

# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 12 de junio de 2026

N° 30545 G

---

### CONTENIDO

---

#### CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 13  
(martes 14 de abril 2026)

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, APRUEBA QUE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN, SE REALICEN EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2026 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, ADEMÁS SE PRUEBA EL COSTO DE DICHO SERVICIO Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE BOQUERÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

---

Acuerdo N° 14-2026  
(martes 14 de abril 2026)

POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, APRUEBA QUE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE BUGABA, SE REALICE EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, DURANTE UN PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2026 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, SE APRUEBA EL COSTO DE DICHO SERVICIO Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LO ACORDADO.

---

Acuerdo N° 15-2026  
(martes 14 de abril 2026)

POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, APRUEBA QUE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE DOLEGA, SE REALICEN EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2025 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, ADEMÁS SE APRUEBA EL COSTO DE DICHO SERVICIO Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE DOLEGA Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LO ACORDADO.

---

Acuerdo N° 16-2026  
(martes 14 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO DE DAVID Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

Acuerdo N° 17-2026  
(martes 19 de mayo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID PARA LA SEGREGACIÓN Y DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE DAVID.

---



Acuerdo N° 18-2026  
(martes 19 de mayo 2026)

POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, SE HACE ADICIÓN AL ARTÍCULO 24 DEL ACUERDO MUNICIPAL N°48 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DAVID PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS ESPECIALES.

---





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO N°13  
(Del 14 de abril de 2026)

Mediante el cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en pleno uso de sus facultades legales y constitucionales, aprueba que la disposición final de los desechos sólidos provenientes del Municipio de Boquerón, se realicen en el vertedero municipal del Distrito de David, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, además se aprueba el costo de dicho servicio y se faculta al Alcalde del Distrito de David para la suscripción del convenio con el Municipio de Boquerón y demás documentos necesarios para la ejecución de lo aprobado el presente acuerdo.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política de la República de Panamá;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 233 de la constitución política de Panamá y la ley 106 de 1973, los municipios tienen la responsabilidad de prestar servicios públicos esenciales a la comunidad, entre ellos la recolección y disposición final de los desechos sólidos.

Que el Municipio de Boquerón no cuenta actualmente con un vertedero propio, para la disposición de los desechos provenientes de dicho distrito, lo que representa una gran limitación para el cumplimiento de las responsabilidades antes señaladas, lo cual a su vez representa un grave peligro para la salud pública de sus moradores.

Que el Municipio de David dispone de un vertedero municipal con las condiciones técnicas necesarias y debidamente habilitado para la recepción de los desechos sólidos de otros municipios, teniendo siempre la disposición de colaborar institucionalmente con el resto de los municipios de nuestra provincia.

Que mediante acuerdo municipal N°31 del 08 de julio de 2025, esta Honorable Cámara aprobó que la disposición final de los desechos sólidos del Municipio de Boquerón se realizara en el veredero municipal de David para el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, período que agotó su vigencia, no obstante, la necesidad para la disposición de los desechos del precitado Municipio requiere seguir siendo atendida en pro de la salud pública, por lo que a fin de poder mantener esta armónica colaboración intermunicipal, se hace necesario la aprobación de un nuevo acuerdo y el correspondiente convenio que reglamente el marco legal de la relación jurídica entre ambos municipios.

Que el Municipio de David, propende a fortalecer los lazos de cooperación intermunicipal y a contribuir al desarrollo de la hermandad municipal, impulsando soluciones a corto y mediano plazo que redunden en mejores días para la comunidad chiricana.



Visto y considerando lo anterior, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David; debidamente facultado para este acto, de conformidad a la Constitución y a las leyes vigentes.

**ACUERDA:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar que la disposición final de los desechos sólidos del Municipio de Boquerón, se realice en el vertedero municipal del Distrito de David, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, que corresponde a la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se aprueba que el costo por la disposición final de los desechos sólidos provenientes del Municipio de Boquerón en el vertedero municipal del Distrito de David, durante el período descrito en el punto anterior será de **DOCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 12,000.00)** divididos en pagos de **MIL BALBOAS (B/. 1000.00) MENSUALES**, pagaderos los 5 primeros días de cada mes, de igual manera se establece un costo de **SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.75.00)** por cada depósito de desechos o entrada al vertedero que realice el Municipio de Boquerón por medio de los vehículos que el mismo identifique para tal servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facultar al Honorable Joaquín De León, para que en su condición de Alcalde del Distrito de David, suscriba el convenio con el Municipio de Boquerón, a través del cual se reglamente la ejecución de lo aprobado mediante el presente acuerdo, así como las gestiones de cobro y cualquier otro documento necesario para el fiel y eficaz cumplimiento de los fines de este acuerdo municipal.

**ARTÍCULO CUATO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

  
**H.R. ANEL E. CABALLERO**  
Presidente

  
**LICDA. YENIS MIRANDA**  
Secretaria



J.G.2026



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO TRECE (13) DEL CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

  
JOAQUÍN DE LEÓN

  
XIOMARA DE PRETEL



**EDICTO DE PROMULGACION**

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 11:30 de la mañana del 15 de abril del 2026, correspondiente al Acuerdo N°13 de fecha 14 de abril de 2026.

**SECRETARIA**

  
Licda. **YENIS MIRANDA**

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 11:30 de la mañana del 25 de abril de 2026.

**SECRETARIA**

  
Licda. **YENIS MIRANDA**





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO N°14 -2026  
(Del 14 de abril de 2026)

Por el cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades legales y constitucionales, aprueba que la disposición final de los desechos sólidos del Municipio de Bugaba, se realice en el vertedero municipal del distrito de David, durante un período comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, se aprueba el costo de dicho servicio y se faculta al alcalde del Distrito de David para la suscripción del convenio y demás documentos necesarios para la ejecución de lo acordado.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política de la República de Panamá;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 233 de la constitución política de Panamá y la ley 106 de 1973, los municipios tienen la responsabilidad de prestar servicios públicos esenciales a la comunidad, entre ellos la recolección y disposición final de los desechos sólidos.

Que el Municipio de Bugaba no cuenta actualmente con un vertedero propio donde disponer sus desechos, lo que representa una gran limitación para el cumplimiento de las responsabilidades antes señaladas.

Que el Municipio de David dispone de un vertedero municipal con las condiciones técnicas necesarias y debidamente habilitado para la recepción de los desechos sólidos de otros municipios, teniendo siempre la disposición de colaborar institucionalmente con el resto de los municipios de nuestra provincia.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 29 del 24 de junio de 2025, se aprobó que la disposición final de los desechos sólidos del Municipio de Bugaba se realizara en el veredero municipal de David, en un período comprendido entre el 01 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, período que se encuentra expirado, sin embargo la necesidad para la disposición de los desechos del Municipio de Bugaba se mantiene, por lo que a fin de poder continuar brindando esta colaboración, se hace necesario la aprobación de un nuevo acuerdo y a su vez el correspondiente convenio que reglamente esta materia.

Que es la intención de este municipio es seguir cultivando buenas relaciones con el resto de los municipios a fin de que la colaboración entre sí catapulte el impacto positivo en cada una de nuestras comunidades.

Ante estas consideraciones, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, debidamente facultado por la Constitución Nacional y la Ley;






**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se aprueba que la disposición final de los desechos sólidos del Municipio de Bugaba, se realice en el vertedero municipal de David, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, que corresponde a la vigencia fiscal del año 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se aprueba que el costo por la disposición final de los desechos sólidos provenientes del Municipio de Bugaba, en el vertedero municipal durante el período descrito en el punto anterior, será de **DOCE MIL BALBOAS (B/. 12,000.00)**, a razón de **MIL BALBOAS (B/1,000.00) MENSUALES**, pagaderos los 5 primeros días de cada mes, de igual manera se establece un costo de **CIEN BALBOAS (B/100.00)** por cada depósito de desechos o entrada al vertedero que realice el Municipio de Bugaba por medio de los vehículos que el mismo identifique para tal servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facultar al Honorable Joaquín De León, para que en su condición de Alcalde del Distrito de David, suscriba convenio con el Municipio de Bugaba mediante el cual se reglamente la ejecución de lo aprobado mediante el presente Acuerdo, así como las gestiones de cobro y cualquier otro documento necesario para el fiel y eficaz cumplimiento de los fines de este acuerdo municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

  
**H.R. ANEL E. CABALLERO**  
Presidente

  
**LICDA. YENIS MIRANDA**  
Secretaria



J.G.2026

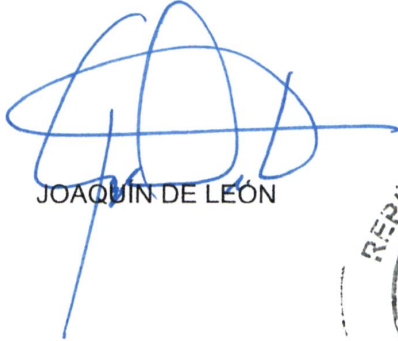


LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO CATORCE (14) DEL CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

  
JOAQUÍN DE LEÓN



  
XIOMARA DE PRETEL

**EDICTO DE PROMULGACION**

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 11:30 de la mañana del 15 de abril del 2026, correspondiente al Acuerdo N°14 de fecha 14 de abril de 2026.

**SECRETARIA**

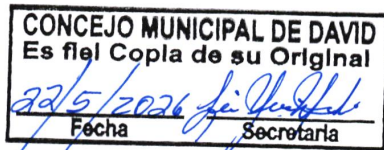
  
Licda. **YENIS MIRANDA**

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 11:30 de la mañana del 25 de abril de 2026.

**SECRETARIA**

  
Licda. **YENIS MIRANDA**





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO N°15 -2026  
(Del 14 de abril 2026)

Por el cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en pleno uso de sus facultades legales y constitucionales, aprueba que la disposición final de los desechos sólidos provenientes del Municipio de Dolega, se realicen en el vertedero municipal del Distrito de David, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, además se aprueba el costo de dicho servicio y se faculta al Alcalde del Distrito de David para la suscripción del convenio con el Municipio de Dolega y demás documentos necesarios para la ejecución de lo acordado.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política de la República de Panamá;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 233 de la constitución política de Panamá y la ley 106 de 1973, los municipios tienen la responsabilidad de prestar servicios públicos esenciales a la comunidad, entre ellos la recolección y disposición final de los desechos sólidos.

Que el Municipio de Dolega en la actualidad no cuenta con un vertedero que se adecúe a las necesidades de su población, para realizar la correcta disposición de los desechos provenientes de dicho distrito, lo que representa una gran limitación para el cumplimiento de las responsabilidades antes señaladas, lo cual a su vez representa un grave peligro para la salud pública de sus habitantes.

Que el Municipio de David dispone de un vertedero municipal con las condiciones técnicas necesarias y debidamente habilitado para la recepción de los desechos sólidos de otros municipios, teniendo siempre la disposición de colaborar institucionalmente con el resto de los distritos de nuestra provincia.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 30 del 24 de junio de 2025, esta Honorable Cámara aprobó que la disposición final de los desechos sólidos del Municipio de Dolega, se pudiera realizar en el veredero municipal de David para el período comprendido entre el 01 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, período que se encuentra expirado, no obstante, la necesidad para la disposición de los desechos del Municipio antes mencionado sigue persistiendo, por lo que a fin de poder mantener esta armónica colaboración, se hace necesario la aprobación de un nuevo acuerdo y a su vez el correspondiente convenio que reglamente esta materia.

Que el Municipio de David, propende a fortalecer los lazos de cooperación intermunicipal y a contribuir al desarrollo de la hermandad municipal, impulsando soluciones a corto y mediano plazo que redunden en mejores días para la comunidad chiricana.





Visto y considerando lo anterior, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David; debidamente facultado para este acto, de conformidad a la Constitución y a las leyes vigentes.


**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar que la disposición final de los desechos sólidos del Municipio de Dolega, se realice en el vertedero municipal del Distrito de David, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de enero de 2026, que corresponde a la vigencia fiscal del año 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se aprueba que el costo por la disposición final de los desechos sólidos provenientes del Municipio de Dolega en el vertedero municipal del Distrito de David, durante el período descrito en el artículo anterior, será de **DIECIOCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 18,000.00)**, divididos en doce (12) pagos de **MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 1500.00) MENSUALES**, pagaderos los 5 primeros días de cada mes, de igual manera se establece un costo de **SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.75.00)** por cada depósito de desechos o entrada al vertedero que realice el Municipio de Dolega por medio de los vehículos que el mismo identifique para tal servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facultar al Honorable Joaquín De León, para que en su condición de Alcalde del Distrito de David, suscriba el convenio con el Municipio de Dolega, mediante cual se reglamente la ejecución de lo aprobado mediante el presente acuerdo, así como las gestiones de cobro y cualquier otro documento necesario para el fiel y eficaz cumplimiento de los fines de este acuerdo municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

  
**H.R. ANEL E. CABALLERO**  
Presidente



  
**LICDA. YENIS MIRANDA**  
Secretaria

J.G.2026

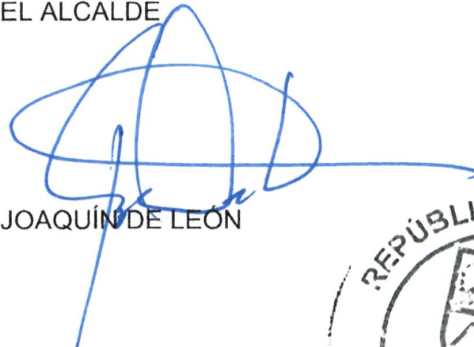


LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO QUINCE (15) DEL CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

  
JOAQUÍN DE LEÓN

  
XIOMARA DE PRETEL



**EDICTO DE PROMULGACION**

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 11:30 de la mañana del 15 de abril del 2026, correspondiente al Acuerdo N°15 de fecha 14 de abril de 2026.

**SECRETARIA**

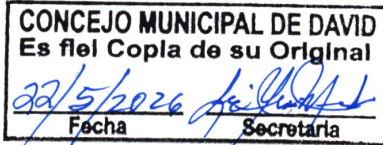
  
Licda. **YENIS MIRANDA**

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 11:30 de la mañana del 25 de abril de 2026.

**SECRETARIA**

  
Licda. **YENIS MIRANDA**





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID**

**ACUERDO N°16 -2026  
(Del 14 de abril de 2026)**

**“Por medio del cual se establecen tasas por servicios administrativos en materia de ordenamiento territorial y uso de suelo en el Distrito de David y se dictan otras disposiciones”**

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política de la República de Panamá;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular las materias de su competencia, así como establecer tasas, derechos y contribuciones por los servicios que presten dentro de su jurisdicción;

Que el Municipio de David, en ejercicio de sus funciones de ordenamiento territorial, planificación urbana y control del uso de suelo, presta servicios administrativos individualizados que requieren análisis técnico, revisión documental, inspección, verificación y emisión de actos administrativos;

Que dichos servicios generan costos administrativos, técnicos y operativos que deben ser razonablemente compensados mediante el establecimiento de tasas, conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad y equidad;

Que las tasas constituyen una contraprestación por servicios públicos individualizados, diferenciándose de los impuestos por no tener carácter general ni finalidad recaudatoria, sino compensatoria del costo del servicio prestado;

Que los cobros establecidos en el presente Acuerdo corresponden exclusivamente a tasas por servicios administrativos en materia de ordenamiento territorial, siendo independientes del régimen impositivo municipal vigente, el cual se rige por normas distintas;

Que en atención al principio de transparencia consagrado en la Ley 6 de 2002, es deber de la administración municipal garantizar la publicidad, accesibilidad y conocimiento previo de los costos, requisitos y procedimientos asociados a los servicios que presta;

Que resulta necesario establecer un marco claro, objetivo y transparente para la tramitación de solicitudes relacionadas con el uso de suelo, cambios, certificaciones y evaluaciones técnicas, evitando discrecionalidad indebida y garantizando seguridad jurídica a los administrados;

Que los montos establecidos en el presente Acuerdo responden a la estructura administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, conforme a criterios de razonabilidad y proporcionalidad;

Visto y considerando lo anterior, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David; debidamente facultado para este acto, de conformidad a la Constitución y a las leyes vigentes.





### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer las siguientes tasas por servicios administrativos en materia de ordenamiento territorial y uso de suelo, aplicables dentro del Distrito de David:

#### 1. Certificaciones y Constancias:

- Certificación de uso de suelo: B/.20.00
- Certificación de viabilidad de uso de suelo: B/.50.00
- Certificación de servidumbre: B/.20.00

#### 2. Evaluaciones y Trámites Administrativos:

- Evaluación técnica para cambio de uso de suelo: B/.300.00
- Evaluación técnica para adición de actividad: B/.150.00
- Evaluación técnica para asignación de uso de suelo: B/.150.00


#### 3. Evaluaciones Técnicas Especiales:

- Evaluación técnica de solicitudes de tolerancia normativa debidamente justificadas: B/.250.00
- Evaluación técnica de solicitudes de excepción normativa conforme a criterios urbanísticos de uso de suelo: B/.250.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los cobros establecidos en el presente Acuerdo constituyen tasas por servicios administrativos individualizados, y en ningún caso tendrán carácter de impuesto ni finalidad recaudatoria general. Las tasas aquí establecidas guardan relación con los costos administrativos, técnicos y operativos necesarios para la prestación del servicio, incluyendo análisis técnico, inspecciones, revisión documental y emisión del acto administrativo correspondiente. El presente Acuerdo se aplicará sin perjuicio del régimen impositivo municipal vigente, manteniendo plena independencia respecto de los tributos de carácter general, por lo que quedan derogadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los trámites señalados en el presente acuerdo se regirán por los procedimientos establecidos en el Acuerdo N°28 del 21 de diciembre de 2016y demás normas municipales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

  
**H.R. ANEL E. CABALLERO**  
 Presidente



  
**LICDA. YENIS MIRANDA**  
 Secretaria

J.G. 2026

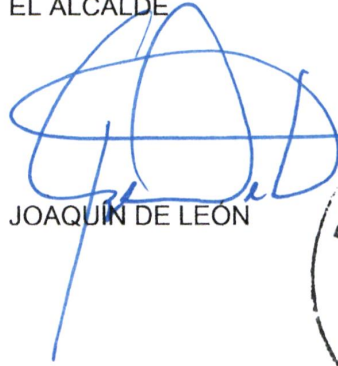


LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS (16) DEL CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

  
JOAQUÍN DE LEÓN



  
XIOMARA DE PRETELT

#### EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 11:30 de la mañana del 15 de abril del 2026, correspondiente al Acuerdo N°16 de fecha 14 de abril de 2026.

#### SECRETARIA

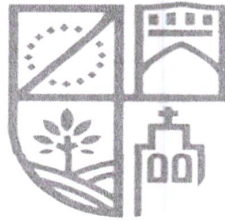
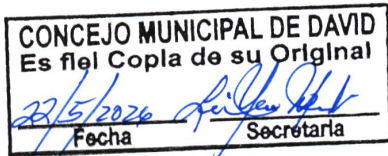
  
Licda. **YENIS MIRANDA**

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIZA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 11:30 de la mañana del 25 de abril de 2026.

#### SECRETARIA

  
Licda. **YENIS MIRANDA**





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID**

**ACUERDO N°17-2026  
(Del 19 de mayo de 2026)**

**“Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de David para la segregación y donación de un lote de terreno municipal a favor de la Diócesis de David”**

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política de la República de Panamá;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que los municipios son entidades fundamentales de la organización territorial del Estado, con autonomía administrativa en lo relacionado con la administración de sus bienes y recursos.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y la Ley 37 de 2009, reconoce al Municipio como la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito y le atribuye competencias para administrar, reglamentar y disponer de sus bienes municipales conforme al interés público y social.

Que corresponde al Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 106 de 1973, autorizar la celebración de actos y contratos que involucren bienes municipales, incluyendo la disposición, segregación y transferencia de bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio municipal.

Que el Municipio de David es propietario de la Finca N.º1775, código de ubicación 4501, ubicada en el corregimiento de David Este, distrito de David, provincia de Chiriquí, inscrita en el Registro Público de Panamá, dentro de la cual se encuentra establecida la Catedral San José de David.

Que dentro de dicha finca municipal existe un área ocupada históricamente por la Catedral San José de David, la cual constituye un patrimonio espiritual, religioso, histórico, arquitectónico y cultural de gran relevancia para el distrito de David y para toda la provincia de Chiriquí, siendo además un punto de referencia urbana y social de profundo arraigo comunitario.

Que el Municipio de David reconoce la importante labor social, espiritual, comunitaria, educativa y humanitaria desarrollada por la Diócesis de David en beneficio de la población del distrito, contribuyendo históricamente al fortalecimiento de valores, la cohesión social y la atención de múltiples necesidades comunitarias.

Que la presente segregación y donación persigue regularizar jurídicamente la titularidad del área que históricamente ha sido utilizada para fines religiosos y comunitarios por parte de la Diócesis de David, fortaleciendo la seguridad jurídica sobre dicho inmueble y garantizando la continuidad de sus fines sociales, espirituales y comunitarios, así como también para permitir que esta pueda realizar las inversiones que correspondan para el mejoramiento estructural de este patrimonio de la comunidad.



Que la donación objeto del presente Acuerdo responde a fines de interés social y comunitario, sin perseguir lucro o beneficio económico alguno para particulares, y redundando en beneficio directo de la colectividad del distrito de David.

En virtud de lo anterior y en pleno uso de las facultades otorgadas por ley el Concejo Municipal del Distrito de David,

**ACUERDA:**

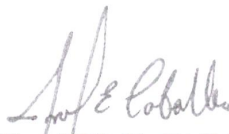
**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde del Distrito de David, Honorable Joaquín De León Rivera, para que, en representación del Municipio de David, suscriba la minuta de segregación y donación a título gratuito de un lote de terreno segregado de la Finca N.º1775, código de ubicación 4501, ubicada en el corregimiento de David Este, distrito de David, provincia de Chiriquí, a favor de la Diócesis de David.

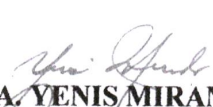
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La segregación autorizada comprenderá un lote de terreno con una superficie de mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (1,783.40 m<sup>2</sup>), conforme al plano N.º04-016-11-103321, aprobado por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La donación autorizada mediante el presente Acuerdo tendrá como finalidad mantener y garantizar el uso religioso, espiritual, comunitario y social históricamente desarrollado dentro del inmueble objeto de la presente segregación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se autoriza igualmente al Alcalde del Distrito de David para realizar todas las actuaciones administrativas, notariales, registrales y legales necesarias para el perfeccionamiento de la segregación y donación autorizadas mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

  
**H.R. ANEL E. CABALLERO**  
Presidente

  
**LICDA. YENIS MIRANDA**  
Secretaria



J.G.2026



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO DIECISIETE (17) DEL DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



JOAQUÍN DE LEÓN



XIOMARA DE PRÉTEL

#### EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 3:00 de la tarde del 19 de mayo del 2026, correspondiente al Acuerdo N°17 de fecha 19 de mayo de 2026.

SECRETARIA



Licda. **YENIS MIRANDA**

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 3:00 de la tarde del 29 de mayo de 2026.

SECRETARIA



Licda. **YENIS MIRANDA**





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID**

**ACUERDO N°18 -2026  
(Del 19 de mayo de 2026)**

**“Por el cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en pleno uso de sus facultades legales y constitucionales, se hace adición al artículo 24 del Acuerdo Municipal N.º48 de 9 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de David para la vigencia fiscal 2026, y se establecen disposiciones para la ejecución de las partidas correspondientes a servicios especiales.”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo **242** de la Constitución Política de la República de Panamá establece dentro de las funciones del Consejo Municipal la de aprobar o rechazar el acuerdo que contiene el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal, y el artículo **243** de la misma Carta Magna atribuye al Alcalde la presentación del proyecto correspondiente;

Que el artículo **17**, numeral **2**, y el artículo **124** de la Ley **106** de **8** de octubre de **1973**, modificada por la Ley **52** de **12** de diciembre de **1984**, la Ley **37** de **29** de junio de **2009** y la Ley **66** de **29** de octubre de **2015**, desarrollan dichas disposiciones constitucionales y reafirman la facultad del Consejo Municipal para aprobar o rechazar el proyecto de acuerdo que contiene el presupuesto municipal;

Que mediante Acuerdo Municipal N.º**48** de **9** de diciembre de **2025** se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de David para la vigencia fiscal **2026**, el cual fue debidamente publicado en la Gaceta Oficial Digital N.º**30443** de fecha 14 de enero de **2026**;

Que el Municipio de David, a través de la Alcaldía, el Consejo Municipal y las Juntas Comunales, requiere de manera periódica la contratación de profesionales, técnicos y demás personas idóneas para la ejecución de servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que la contratación de servicios bajo la modalidad de servicios especiales constituye una forma de vinculación para la ejecución de actividades de carácter profesional, técnico o especializado, orientada al cumplimiento de funciones específicas o resultados determinados, sin implicar la incorporación del prestador del servicio a la estructura orgánica del Municipio, ni la ocupación de cargos definidos en la misma;

Que corresponde al Consejo Municipal establecer disposiciones que permitan la adecuada ejecución de las partidas presupuestarias aprobadas;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se adiciona al artículo 24 del Acuerdo Municipal N.º48 de 9 de diciembre de 2025, dentro del capítulo de normas de administración presupuestaria, el cual quedará así:

**Artículo 24: HONORARIOS.** Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de funcionarios del Municipio de David, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la unidad administrativa donde laboran.

**Ejecución de las partidas correspondientes a servicios especiales.**

La contratación de servicios con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a servicios especiales (172) u otras relacionadas, se realizará conforme a la naturaleza del servicio requerido, para el desarrollo de actividades, funciones específicas o el cumplimiento de objetivos previamente determinados por la administración municipal. Dichos servicios tendrán carácter temporal y se ejecutarán conforme a las condiciones establecidas en el respectivo contrato.

La ejecución de los servicios contratados bajo esta modalidad se regirá mediante el respectivo contrato de servicios, en el cual se establecerán las condiciones, alcances, actividades y demás pautas necesarias para el cumplimiento del servicio requerido, en el que se indicará, entre otros aspectos, la presentación periódica de informes de gestión y la correspondiente facturación por los servicios prestados, conforme a la naturaleza del servicio contratado.


La contratación bajo esta figura no implica nombramiento, ni la ocupación de cargos previstos en la estructura orgánica del Municipio, ni la asignación de funciones propias de dichos cargos, y se formaliza exclusivamente mediante contrato por tiempo determinado. La coordinación administrativa necesaria para la prestación del servicio no constituye sujeción a jornada laboral ordinaria, estructuración o fijación de horario, ni control de asistencia propios del personal vinculado mediante acto de nombramiento, cualquiera sea su carácter.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo forman parte integrante del Acuerdo Municipal N.º48 de 9 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de David para la vigencia fiscal 2026, y serán aplicables para su ejecución durante dicha vigencia fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo será promulgado en la Gaceta Oficial de la República de Panamá y comenzará a regir a partir de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal del Distrito de David y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, para los efectos legales correspondientes.

Dado el Salón de Sesiones **José Linton Navarro** del Concejo Municipal de David, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

  
**H.R. ANEL E. CABALLERO**  
Presidente

  
**LICDA. YENIS MIRANDA**  
Secretaria



J.G.2025

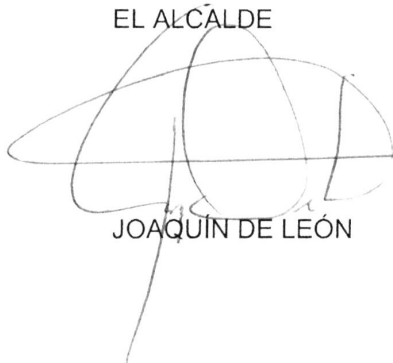


LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO (18) DEL DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCÁLDE

LA SECRETARIA



JOAQUÍN DE LEÓN




XIOMARA DE PRETEL

#### EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 3:00 de la tarde del 19 de mayo del 2026, correspondiente al Acuerdo N°18 de fecha 19 de mayo de 2026.

SECRETARIA



Licda. **YENIS MIRANDA**

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 3:00 de la tarde del 29 de mayo de 2026.

SECRETARIA



Licda. **YENIS MIRANDA**

